

Resolución
N° 11905/2025

Expediente
2025-88-01-20725

Acta N°
02899/2025

VISTO: que corresponde ajustar los valores de los tributos que se emitan para el ejercicio 2026;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 78 del Decreto Departamental N° 3947, en la redacción dada por el artículo 57 del Decreto Departamental N° 4036, establece: "Los valores de tributos y precios que se abonen en sumas fijas serán incrementados de acuerdo a la variación del Índice General de Precios al Consumo (IPC) verificada entre el 1° de diciembre y el 30 de noviembre de cada año. La actualización prevista operará a partir del primero de enero del año subsiguiente...";

II) que el Índice de Precios al Consumo en el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, ascendió al 4,09% (cuatro con cero nueve por ciento);

III) que en el artículo 4° del Decreto Departamental N° 4113/2025, se fijaron los valores mínimos anuales para el Impuesto de Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana y el Adicional Impuesto General Ambiental, expresados a valores del 1° de enero 2025; por lo que, corresponde aplicar respecto a dichos valores, la variación del Índice de Precios al Consumo operada entre el 1° de enero y el 30 de noviembre de 2025, que fue de 3,74% (tres con setenta y cuatro por ciento);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 78 del Decreto Departamental N° 3947, en la redacción dada por el artículo 57 del Decreto Departamental N° 4036 y en el artículo 54 del Decreto Departamental N° 3622, en la redacción dada por el artículo 58° del Decreto Departamental N° 4036, y en los artículos 1° a 4° del Decreto Departamental N° 4113;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

R E S U E L V E:

1°) Ajústense los valores del Impuesto de Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana, Adicional Impuesto General Ambiental, Tasa de Conservación de Pavimento y Adicional Impuesto de Alumbrado Público, a partir del 1° de enero del 2026, en un 4,09% (cuatro con cero nueve por ciento).

2°) Fíjense los siguientes valores mínimos para los tributos:

- Impuesto de Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana \$4.616,00
- Adicional Alumbrado Público \$ 2.046,00
- Adicional Impuesto General Ambiental \$ 4.616,00
- Tasa Conservación de Pavimento \$ 2.046,00
- Tasa Forestal U.R. 0,001 por metro cuadrado.

3°) Comuníquese a la Dirección de Tecnologías de la Información, a la Dirección de Tributos y a todos los Municipios. Hecho, pase a la Dirección de Prensa para las publicaciones de estilo y siga al Departamento de Ingresos Públicos.-

[Resolución incluida en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 18/12/2025 09:28:43.](#)

[Resolución incluida en el Acta firmada por Miguel Abella el 18/12/2025 10:43:44.](#)